

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

DENUNCIA TRATADOS y/o CONVENIOS CON LA REPUBLICA DE CHILE

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a efectuar la denuncia de los siguientes Tratados y/o Convenios con la República de Chile:

1. Tratado sobre Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones suscripto entre la República Argentina y la República de Chile, aprobado por la ley 24.342.
2. Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, aprobado por la ley 27.274.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a efectuar la correspondiente notificación de denuncia a la Republica de Chile por canales diplomáticos, de conformidad con el procedimiento establecido en el instrumento internacional respectivo indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Nacional deberá comunicar al Honorable Congreso de la Nación la fecha en que se efectúe la notificación prevista en el artículo 2° y la fecha a partir de la cual el Tratado y/o Convenio cesará de producir efectos respecto de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Deróganse las leyes 24.342 y 27.274 a partir de la fecha en que la denuncia del Tratado y/o Convenio produzca efectos para la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Diputado Nacional Guillermo Michel

Fundamentos

Sr. presidente:

El presente proyecto tiene por objeto disponer la denuncia de instrumentos internacionales que dan ventajas económicas y fiscales a inversiones chilenas en nuestro país, a saber:

1. Tratado sobre Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones suscrito entre la República Argentina y la República de Chile, aprobado por la ley 24.342.
2. Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, aprobado por la ley 27.274.

La República Argentina mantiene una disputa de soberanía con el Reino Unido respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Pese a ello, el Reino Unido continúa promoviendo y autorizando actividades económicas y de explotación de recursos naturales en áreas sujetas a la disputa de soberanía, sin autorización de la República Argentina.

Frente a estas acciones, nuestro país cuenta desde hace años con instrumentos destinados a proteger sus derechos soberanos y sus recursos naturales. En particular, la Ley 26.659, posteriormente modificada por la Ley 26.915, estableció un régimen de prohibiciones y sanciones aplicable a las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en la Plataforma Continental Argentina sin autorización de la autoridad competente.

La reciente decisión del Gobierno Nacional de retomar la aplicación de este régimen frente a las actividades hidrocarburíferas ilegítimas debe ser acompañada por una política integral y coherente respecto del Reino Unido, que alcance también a los instrumentos económicos y tributarios que estructuran la relación bilateral con dicho país y con otros países que vayan en contra de esta estrategia nacional.

En dicha línea, el retorno de la ruta comercial Punta Arenas-Malvinas muestra una falta de comprensión por parte de Chile de la situación antes descripta. La primera navegación del buque Danstar, de bandera chilena y propiedad de la naviera Easter Island Naviera, está prevista para noviembre para abastecer a los habitantes de las Islas y restablecer un servicio comercial regular con Puerto Argentino.

Si Chile decide hacer negocios de manera ilegal en Malvinas no puede tener de parte de la Argentina beneficios económicos y fiscales por sus inversiones en nuestro país. Tienen que decidirse. El planteo es razonable, no se busca romper el diálogo ni las relaciones diplomáticas. Pero tampoco nuestro país puede mantener ventajas económicas y fiscales a Chile si sigue yendo en contra de la causa Malvinas.

En definitiva, este proyecto de ley insta al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a efectuar la denuncia de los siguientes Tratados y/o Convenios con la República de Chile:

1. Tratado sobre Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones suscripto entre la República Argentina y la República de Chile, aprobado por la ley 24.342.
2. Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, aprobado por la ley 27.274.

Estos acuerdos otorgan beneficios a las empresas chilenas que efectúan inversiones y obtienen rentas en nuestro país estableciendo tope para las retenciones por el pago de ganancias derivadas de dividendos, intereses y regalías.

La República Argentina debe sostener una política consistente que combine la reivindicación permanente de sus legítimos derechos de soberanía, la protección de sus recursos naturales, la aplicación efectiva de la legislación nacional y una posición firme en sus relaciones económicas con el Reino Unido. Asimismo, la misma posición debe sostenerse con países que se dicen vecinos y hermanos pero que van en contra de los intereses argentinos.



Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputado Nacional Guillermo Michel